

ESTADO No. 072

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **SEIS (06) DE AGOSTO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDGAR ENRIQUE MENA COLMENARES	IDP- 11381	AUTO PARCU- 1049	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 7349 de fecha 22 de enero del año 2014 radicado por FONADE en la ANM el 11 de Julio del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto

					ARTÍCULO TERCERO -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOMINE SAS	FGS- 16303X	AUTO PARCU- 1050	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FGS-16303X, la presentación del Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número FGS-16303X, allegue el Formato Básico SEMESTRAL de 2009 y teniendo en cuenta lo expuesto en la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 5124 de fecha 20 de Diciembre del año 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR la póliza de cumplimiento número No. 49-44-101000546 de Seguros del Estado con vigencia del 11/06/2014 y hasta el 11/06/2015 por un valor asegurado de

					100.000 la cual una vez revisada se tiene que se ajusta lo requerido, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 5124 de fecha 20 de Diciembre del año 2013. ARTICULO TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre la partes, para que el titular del contrato de concesión número FGS-16303X, realice el pago de visita de fiscalización tal como consta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, conforme al estipulado en el artículo 09 de la resolución 180801/2011, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apremio de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d a u s u l a d é c i m o q u i n t a del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FGS-16303X, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número FGS-16303X, en lo referente a las obligaciones
--	--	--	--	--	---

					técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO SEXTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5124 de fecha 20 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Julio de 2014, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARBOMINE SAS	FGS- 16305X	AUTO PARCU- 1051	05-08-2014	ARTICULO PRIMERO APROBAR los Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2010, 2011 y 2012, tal como consta en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 5677 de fecha 20 de diciembre del año 2003. PAGARAF O 1: no aprobar los Formato Básico Minero ANUAL de 2009, 2010, 2011 y 2012 teniendo en cuenta que los planos de labores no cumple con el Decreto 3290 de 2003 por lo tanto se recomienda requerir, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 5677 de fecha 20 de diciembre del año 2003 quien recomendó no aprobar. PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y d a us l a d e c i m o q u i n t a d e l c o n t r a t o s u s c r i t o e n t r e l a p a r t e s p a r a q u e e l

					titular del contrato de concesión número FGS-16305X, allegue el Formato Básico SEMESTRAL de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número FGS-16305X, que hasta tanto no se resuelva con relación a la integración de área no se procederá a la aprobación del Programa de Trabajos y Obras. ARTICULO TERCERO. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera número FGS-16305X, que mediante auto PARCU-0803 del 19 de Junio de 2014, le fue requerido bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 de la ley 685 del 2001, y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, el pago de visita de fiscalización y que a la fecha de realización de este auto, el titular número no ha dado cumplimiento al requerido, por lo que se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO. REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y dáusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato FGS-16305X, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	---

					acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO RECORDAR al titular de del contrato de concesión número FGS-16305X, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTÍCULO SEXTO CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5677 de fecha 20 de Diciembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 18 de Julio de 2014, para su conocimiento. ARTÍCULO SEPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	JDT-08072	AUTO PARCU-1052	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°5045 de fecha 12 de Diciembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal Dy de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° JDT-08272, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficial de del cuarto año de la etapa de exploración

					por valor de VEINTI NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$29.576.971); correspondiente al periodo del 08 de abril de 2014 al 08 de Abril de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJOPREMIODEMULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de
--	--	--	--	--	---

					lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N°JDT-08072, para que se sirva allegar la modificación de la Póliza Minero Ambiental y así mismo presente el Formato Básico Minero de la anualidad 2013 con su respectivo plano y el semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N°JDT-08072, para que se sirva presentar copia de los desprendibles de los pagos de seguridad social de los trabajadores que intervienen en el título y de igual forma se sirva allegar copia de las actas de entrega de dotación y elementos de protección personal de los trabajadores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N°JDT-08072, para que se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO. INFORMARLE, a la titular del contrato de concesión NJ DT-08072, que con respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, es preciso indicar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	INVERSIONES GABRIELA S.A.	JD4-15322X	AUTO PARCU-1053	05-08-2014	PRIMERO. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 2167 del 22 de agosto de 2012. SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	570	AUTO PARCU-1054	05-08-2014	PRIMERO. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al II, III y IV trimestre de 2012, según el informe de fiscalización integral de fecha 06 de febrero de 2014.

					SEGUNDO. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2012, según el informe de fiscalización integral de fecha 06 de febrero de 2014. TERCERO Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Informar a la sociedad titular, que toda vez que el expediente está surtiendo un trámite referente a la solicitud de prórroga de suspensión de las actividades de explotación, teniendo en cuenta que las circunstancias que originaron la misma aún persisten, en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no se realizará ningún otro requerimiento, hasta que el trámite se resuelva de fondo. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 06 de febrero de 2014.
--	--	--	--	--	--

					SEXTO Confor me a lo establ eci do en la Res d uci ón 206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de Minerí a, efect úesela notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá mi te no ad mi te recurso
CONTRATO DE CONCESI ON	CERAM ICAS AMRI CA SA	560	AUTO PARCU- 1055	05-08-2014	PRIMERO APROBAR los For matos Básicos Mineros de los si gui entes peri odos: Se mestral y Anual de 2011, Se mestral 2012, según el i nfor me de fiscal izaci ón i ntegral de fecha 24 de febrero de 2014. SEGUNDO Requerir al titular bajo apreni o de multa, confor me a lo establ eci do en el artí cul o 115 de la ley 685 de 2001, para que al l egue el For mul ari o de Decl araci ón y Li qui daci ón de Regal ías y su respecti vo comprobant e de pago, si a el o hubi ere el lugar, más los i ntereses, correspondi ente al II tri mestre de 2014, para lo anteri or se concede el tér mi no de quince (15) d ías contados a parti r de la notifi caci ón del presente prové do para que subsane la falta que se le i mputa o for mula su defensa respal dada con las pruebas correspondi entes. TERCERO Requerir al titular bajo apreni o de multa, confor me a lo establ eci do en el artí cul o 115 de la ley 685 de 2001, para que al l egue el FBMse mestral de 2014, para lo anteri or se concede el tér mi no de treinta (30) d ías contados a parti r de la notifi caci ón de este prové do para que subsane la falta que se le i mputa o for mula su defensa respal dada con las pruebas correspondi entes.

					CUARTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 24 de febrero de 2014. QUINTO Correr traslado del informe de fiscalización integral de fecha 24 de febrero de 2014, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para lo de su competencia. SEXTO Conformer a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL DE MENDO VERGEL, RAMIRO LAZARO BU TRAGO, RAMON JESUS VILLAMIZAR, RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA	548	AUTO PARCU- 1056	05-08-2014	PRIMERO Requerir a los titulares bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago por concepto de canon superfiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 15/11/2013 hasta el 14/11/2014, un valor total de ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$11.790.000), más los intereses que se causen hasta la fecha del pago, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de canon superfiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMIENDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se recuerda a la sociedad titular que los pagos

					efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primer o a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses. SEGUNDO. Requerir a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 16 de mayo de 2014. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ	561	AUTO PARCU-1057	05-08-2014	PRIMERO. Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, más los intereses, correspondiente al II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a

					partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO: Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 561 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. CUARTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de noviembre de 2013. QUINTO: Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera del informe de fiscalización integral de fecha 21 de noviembre de 2013, para lo de su competencia. SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,
--	--	--	--	--	--

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SAMUEL TORRES PAEZ	583	AUTO PARCU-1058	05-08-2014	PRIMERO Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar, más los intereses, correspondiente al I y II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente provido para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO Requerir al titular, para que allegue el pago del faltante por concepto de regalías del I trimestre del 2013 por un valor de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.984), conforme a lo conduido y recomendado por el Concepto Técnico GSC-ZN-223 del 15 de julio de 2014. TERCERO Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este provido para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					CUARTO CONM NAR al titular del Contrato de Concesión No. 583 para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. QUINTO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 18 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN-223 del 15 de julio de 2014. SEXTO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	579	AUTO PARCU-1059	05-08-2014	PRIMERO APROBAR el FBM semestral y anual de 2012, según el Informe de Fiscalización Integral de fecha 12 de febrero de 2014. SEGUNDO Requerir al titular bajo apremio de multa, confor me a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías y su respectivo comprobante de pago, correspondiente al II trimestre de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de

					su pago1, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. TERCERO Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2013 y 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Requerir al titular bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los planos actualizados de la mina, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formula su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					QUINTO Requerir al titular, para que allegue los pagos de los faltantes por concepto de canon superficial o correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.036); el correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$6.438), conforme al conduido y recomendado por el Concepto Técnico GSC-ZN-222 del 15 de julio de 2014. SEXTO Requerir al titular, para que allegue los pagos de los faltantes por concepto de regalías del II trimestre de 2012 por un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$988); del III trimestre de 2012 por un valor de SETECIENTOS DOS PESOS (\$702); del IV trimestre de 2012 por un valor de TRECENTOS SIETE PESOS (\$307); del I trimestre de 2013 por un valor de ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.054), conforme al conduido y recomendado por el Concepto Técnico GSC-ZN-222 del 15 de julio de 2014. SEPTIMO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de febrero de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN-222 del 15 de julio de 2014. OCTAVO Conforme al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ALIRIO CARDENAS RICO	JIO-08371	AUTO PARCU-1060	05-08-2014	PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondientes a: ✓ IV trimestre de 2009, ✓ I, II, III y IV trimestre de 2010, ✓ I, II, III y IV trimestre de 2011, ✓ I, II, III y IV trimestre de 2012 y ✓ I, II, III y IV trimestre de 2013 ✓ I, II trimestre de 2014 Con su respectiva constancia de pago, ya que estos hasta la fecha no reposan dentro del expediente, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--------------------------	-------------------------	-----------	-----------------	------------	--

					Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La caducidad podrá ser declarada por la Autoridad minera de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 288 de la misma Ley. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros: ✓ Anual de 2010 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. ✓ Semestral y Anual de 2011 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. ✓ Semestral y Anual de 2012, con sus respectivos planos de labores ejecutadas. ✓ Semestral y Anual de 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. ✓ Semestral 2014 Toda vez, que una vez revisados estos no reposan dentro del expediente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para
--	--	--	--	--	--

					que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y dáusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato, con el fin de allegue la Póliza Minero Ambiental asegurando la suma equivalente a \$25.509.000, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento del Auto No. 00805 de 17 de septiembre de 2012 (Folio 202 Cl. 1), para que presente el recibo de pago por concepto de visita de fiscalización, por valor de 1.084.664.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE), para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización realizada el 02 de mayo de 2012, para lo cual se otorga el término
--	--	--	--	--	--

					de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SÉPTIMO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el objeto de que informe por qué no está acatando las obligaciones legales y contractuales respecto a la ejecución de las etapas contractuales en los términos establecidos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con lo dispuesto en las normas de Seguridad e Higiene Minera, por lo que debe establecer dentro del área del título minero la señalización requerida, para
--	--	--	--	--	---

					lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. NOVENO. Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 570 de 16 de Abril de 2013. DECIMO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	TRITURADORA LA PIEDRA LTDA	617 (HHB-01)	AUTO PARCU-1061	05-08-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. HHB-01 bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ✓ Formularios para Declaración de Producción Liquidación de regalías del y trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones:

					• Corrección de los Formatos básicos mineros semestral y anual 2012 así como semestral 2013, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de diciembre de 2013 del cual se le corre traslado. • Formato Básico Minero anual 2013 con su plano anexo y semestral 2014. • De cumplimiento a todas las disposiciones técnicas expuestas en el informe de Inspección técnica de Seguimiento y Control de fecha 08 de octubre de 2013 cuya visita se realizó el día 25 de septiembre de 2013 y se encuentran contempladas en el informe integral de fiscalización de fecha 18 de diciembre de 2013 relacionadas en resumen con lo siguiente: Realizar las actividades de explotación minera de acuerdo al PTO aprobado o presentar su modificación, aclarar el origen de la producción reportada en el FBM semestral de 2013, implementar y diligenciar un procedimiento para la medición y control de la producción proveniente del título minero, disposición de áreas para los estériles, señalización del área, implementación de equipos para atención de emergencias y accidentes etc (..) • Modificación de la reposición de la póliza minero ambiental No 475-46- 994000000096 presentada el día
--	--	--	--	--	--

					30 de octubre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZN-274 del 01 de agosto de 2014. • Formato básico minero semestral 2014 • Plano de labores mineras actualizado del título HHJ B-01. Para el cumplimiento de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Los anteriores requerimientos de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de diciembre de 2013. TERCERO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, de los siguientes trimestres y años I, II, III y IV trimestre de 2010 I, II, III y IV trimestre de 2011, I, II, III trimestre de 2012, I y II trimestre de 2013, de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de diciembre de 2013. CUARTO Correr Traslado al Titular del Contrato No HHBJ-01 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 18 de diciembre de 2013 así como del Concepto Técnico GSC-ZN-274 del 01 de agosto de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	---

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SIGMA LTDA	563	AUTO PARCU-1062	05-08-2014	PRIMERO. APROBAR los formatos básicos mineros del semestre de 2012 y 2013 de conformidad con las recomendaciones realizadas mediante informe Fiscalización Integral de fecha del 13 de Diciembre de 2013. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 563, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el FB Manual y semestral de 2013, junto con sus planos de labores y el FB semestral de 2014. TERCERO. REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 563, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto implemente la señalización en el área del título minero. CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 563, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el comprobante de pago del canon superficial correspondiente a la cuarta y quinta anualidad de la etapa de exploración. Más los intereses que se causen hasta la

					fecha efectiva del pago¹. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil. Cancelación que deberá realizarse en la Cuenta Corriente 457869995458 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2. QUINTO Córrese al beneficiario del título número No. 563 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 Diciembre de 2013. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO ANTONIO SILVA RUZ	JBP-08501	AUTO PARCU-1063	05-08-2014	PRIMERO Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y 2012, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y además la información allí contenida es responsabilidad del titular de contrato de concesión JBP-08501, lo anterior en los

					términos del informe de fiscalización integral del 12 de julio de 2013. SEGUNDO No aprobar el formato básico minero correspondiente al I semestre de 2012, teniendo en cuenta que se evidenció una deficiencia en el numeral que corresponde a seguridad industrial, lo anterior, en los términos del informe de fiscalización integral del 12 de julio de 2013. TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. JBP - 08501 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que presente las correcciones del Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2012, teniendo en cuenta que se encuentra mal diligenciado el tem de seguridad social y allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. JBP - 08501, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la visita de seguimiento y fiscalización correspondiente al II semestre de 2012, por un valor de un millón ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$1.084.664), requerido mediante Auto
--	--	--	--	--	--

					No. 763 de 11 de septiembre de 2012. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. JBP - 08501, conforme al establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que presente la reposición de la póliza número ambiental la cual se encuentra vencida desde el 01 de junio de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO Advertir al titular del contrato de concesión No. JBP - 08501 que debe abstenerse de realizar labores de explotación y/o construcción y montaje, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas
--	--	--	--	--	---

					que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEPTIMO Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 12 de julio de 2013. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DUBIAN ARSIÓN NAVAS	GBF-081	AUTO PARCU-1064	05-08-2014	PRIMERO Correr traslado al titular por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta, del informe de fiscalización integral de fecha 21 de mayo de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de julio de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONEXATEL SA	FK3-151	AUTO PARCU-1065	05-08-2014	PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 del Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013 y al I trimestre de 2014.

					SEGUNDO No Aprobar la póliza la número ambiental No. 42-44101063328 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto al objeto TERCERO Requerir bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de la póliza número ambiental según lo manifestado en el concepto técnico GSC-ZN 133 de fecha 21 de abril de 2014, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. CUARTO Requerir bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual y semestral 2008, 2009, 2013 y semestral 2010 y 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO Requerir bajo apercibimiento de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					SEXTO CONM NAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FK3-151, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. SEPTIMO Correr traslado al titular, del informe de fiscalización integral de fecha 11 de junio de 2013 y del Concepto Técnico GSC-ZN No. 133 de fecha 21 de abril de 2014. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MINAS LA AURORA LTDA	LJ5-08011	AUTO PARCU-1066	05-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: • Plano actualizado del título minero • Plano actualizado de labores del año 2011 teniendo en cuenta que no se evidencia dentro del expediente. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 13 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir

					de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO Correr Traslado al Titular del Contrato No UJ5-08011 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 13 de enero de 2014. TERCERO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO ANTONIO SILVAREZ	JBP-08501	AUTO PARCU-1067	05-08-2014	PRIMERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de Diciembre de 2013. SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DUBIAN ARSENIO NAVAS PEÑARANDA	GBF-081	AUTO PARCU-1068	05-08-2014	PRIMERO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral fechado 28 de Enero de 2014. SEGUNDO Confor me a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS FRANCISCO JAIMES, MANUEL AURELIO ARIAS	KF4-09141	AUTO PARCU-1069	05-08-2014	PRI MERO REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décimo séptima numeral 17.4 del contrato, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago del canon superfi dario de la segunda anualidad de exploración por la suma de Novecientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Diez Pesos Mte (\$938.310) y el tercer año de exploración por el valor de Novecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos Mte (\$992.974). Así mismo allegue y acredite el pago del canon superfi dario de la primera anualidad de construcción y montaje por la suma de Un Millón Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos Mte (\$ 1.032.737). Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. PARAGRAFO Recordar al concesionario que el próximo 26 de agosto de 2014 se causará la obligación referente al pago del canon superfi dario correspondiente a la segunda anualidad de
--------------------------	---	-----------	-----------------	------------	--

					construcción y montaje por valor de UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL DIENTO SESENTA Y DOS PESOS MC (1.079.162); por lo cual deberá cancelarlo de forma oportuna. SEGUNDO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros, semestrales 2011, 2013 y 2014 y anuales 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con el planos de labores de cada anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa, para que allegue el pago por concepto de visita técnica de fiscalización del 8 de mayo de 2013, por el valor Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos Mil Pesos M.C.e. (4.657.372). Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. CUARTO REQUERIR a la titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo
--	--	--	--	--	--

					112 de la Ley 685 de 2001 y cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato esto es por, “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución”, para que allegue la renovación de la póliza ambiental que ampare la etapa de construcción y montaje del presente contrato para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KF4- 09141, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEXTO REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten como lo ordena el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO), para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído. SEPTIMO REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. KF4-09141 los planos actualizados para de los
--	--	--	--	--	--

					avances de exploración y explotación, evidenciando en forma clara y precisa la ubicación del polígono y las áreas más importantes de avances, que se encuentran localizadas sobre el área del contrato OCTAVO CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. KF4- 09141 para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención al dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. NOVENO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 28 de agosto de 2013. DECIMO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SULEY YAJA RA UREÑA ROMERO	KC4- 11541	AUTO PARCU- 1070	05-08-2014	PRIMERO REQUERIR BAJO APELLO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la declaración de producción y pago de regalías del II trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la

					cuenta corriente Nº 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. KC4-11541 presentar el Formato Básico minero semestral 20147, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. KC4-11541 los planos actualizados de los avances de exploración y explotación, evidenciando en forma clara y precisa la ubicación del polígono y las áreas más importantes de avances, que se encuentran localizadas sobre el área del contrato, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR BAJO LA CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. KC4-11541, toda que se evidenció que a la fecha de la inspección el titular no ha dado cumplimiento a la recomendación relacionada en el Acta de visita técnica y de seguridad a títulos mineros de fecha 10 de mayo de 2012 de acuerdo a la programación de visitas de fiscalización a títulos mineros de la Secretaría de Minas y Energía Departamental Norte de Santander, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. KC4-11541, toda vez que en la inspección de campo realizada al área del título minero, se evidenció que existe una incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de
--	--	--	--	--	--

					Concesión No. KC4-11541, ya que se encontró un manejo inadecuado en la señalización de la mina, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, aplicando y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1994. SEPTIMO: CORRER TRASLADO al titular de la concesión minera No. KC4-11541, del informe de fiscalización integral No. 3396 OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HELI OJAMER BLANCO Y SILVESTRE MATEUS GARCÍA	IHB-15341	AUTO PARCU-1071	05-08-2014	PRIMERO: Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y d) artículo décimo séptimo numeral 17.4 del contrato al titular del contrato de concesión IHB-15341, para que allegue los pagos de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el 10 de Marzo de 2011 a 09 de Marzo de 2012 un valor total de \$5.428.665 (QUINCO MILLONES CUATROCENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO pesos) PESOS); Correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje (que va del 10 de Marzo de 2012 a 09 de Marzo de 2013), un valor total de \$5.743.886 (QUINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS); Correspondiente a

					la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje (que va del 10 de Marzo de 2013 a 09 de Marzo de 2014), un valor total de \$5.974.979 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS) y canon superfiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$6.243.575 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M C (que va del 10 de Marzo de 2014 a 09 de Marzo de 2015) . Todo lo anterior, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGUNDO Requerir al titular del contrato de concesión IH8-15341, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB correspondientes al semestral y anual de 2012 y 2013 y semestral 2014, con los planos correspondientes. Igualmente que presente nuevamente los FBM correspondientes a las anualidades de 2009, 2010, 2011, toda vez que no se presentaron los planos de actualización de actividades correspondiente para cada anualidad. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. TERCERO Requerir al titular del contrato de concesión No. IH8-15341 bajo apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida
--	--	--	--	--	---

					por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación, se debe contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, por lo tanto se recomienda abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto el titular del Contrato de concesión No. IH8-15341 cuente con dicho requisito, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. CUARTO Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y dáusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, al titular del contrato de concesión IH8-15341 para que renueve la póliza número ambiental la cual se encuentra para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. QUINTO Requerir al titular del contrato de concesión No. IH8-15341 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de
--	--	--	--	--	--

					Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para el o se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente provédo. SEXTO Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2009, 2010 y 2011 del contrato de concesión No. IH8-15341 de acuerdo a lo descrito en el IF del 26 de Abril de 2013. SEPTIMO Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 26 de abril de 2013. OCTAVO Confor me a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	SIGMA LTDA	GCVJ-02 (16958-54)	AUTO PARCU-1072	05-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular de la licencia de Explotación No. GCVJ-02 bajo causal de cancelación de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente: • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestres de 2009 y I trimestre de 2011, teniendo en cuenta que en el expediente no reposan los certificados de pago que referencian el mismo.

					- Faltantes en los pagos de las regalías de los siguientes trimestres y por las siguientes sumas de dinero: - I trimestre de 2010 por la suma de (\$8100). - II trimestre de 2010 por la suma de (\$8100). - III trimestre de 2010 por la suma de (\$8100). - IV trimestre de 2010 por la suma de (\$8100). - I trimestre de 2011 por valor de (\$ 54.750) - II trimestre de 2011 por la suma de (\$ 197.200). - III trimestre de 2011 por la suma de (\$ 214.800) - IV trimestre de 2011 por no evidenciarse recibo de pago dentro del expediente - II trimestre de 2012 por la suma de (\$ 206.300). - III trimestre de 2012 por la suma de (\$ 206.300). - IV trimestre de 2012 por la suma de (\$ 206.300) - I trimestre de 2013 por presentar un saldo faltante de (\$ 225.800). - II trimestre de 2013 por presentar un saldo faltante de (\$ 225.800). De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral de fecha 03 de febrero de 2014. Para lo cual se le otorga un término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

					SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las adaraciones y correcciones a los siguientes Foratos Básicos Mineros: Foratos Básicos Mineros semestrales 2009, 2010, 2011, 2012, debido a su mal diligenciamiento en el ítem de programación del trabajo. Foratos Básicos Mineros anuales 2009, 2010, 2012, debido a su mal diligenciamiento en el ítem de programación del trabajo. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 03 de febrero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo siguiente: Pago del faltante correspondiente al pago total de la Visita Técnica del II Semestre de 2011, ordenada mediante Auto No. 745 del 11 de Septiembre de 2012 por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$188.677,9).
--	--	--	--	--	--

					Actualización del Programa de trabajos e inversiones De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 03 de febrero de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO Correr Traslado al Titular de la licencia No GCVI-02 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 03 de febrero de 2014. QUINTO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS GELVEZ ALBARRACIN	15955 (GCB M 02)	AUTO PARCU-1073	05-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 15955 (GCB M 02), bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ✓ Formularios para Declaración de Producción Licitación y pago de regalías del I y II trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de éste Auto. Por tanto, se le concede un término improrrogable de

					treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: • Formato básico minero semestral 2014. • Plano actualizado de labores adelantadas y ejecutadas dentro del área del contrato de concesión minera N° GCBM 02. • Implementación de señalización para el área del título minero No GCBM 02. • Renovación de la Licencia Ambiental Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO Correr Traslado al Titular del Contrato No GCBM 02 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 23 de enero de 2014.
--	--	--	--	--	--

					CUARTO Confor me a lo estableci do en la Resol uci ón No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agenci a Naci onal de Minerí a, efect úese la notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá nite no ad mi te recurso.
CONTRATO DE CONCESI ON	CATALI NA LOMBANA ALVAREZ	JBR- 16141	AUTO PARCU- 1074	05-08-2014	PRIMERO REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesi ón No. JBR- 16141, de confor midad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décimo séptima numeral 17.4, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notifi caci ón del presente acto admi ni strati vo, realice el pago por valor de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.382.716,50) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1, por concepto de canon superficial o correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcci ón y montaje, cancelaci ón que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agenci a Naci onal de Minerí a, dentro de los tres (3) días siguientes a su realizaci ón. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agenci a Naci onal de

					Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, renítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. SEGUNDO. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JBR-16141, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. TERCERO. RECORDAR al titular del contrato de concesión No. JBR-16141, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar al inicio de los trabajos y obras de explotación minera. CUARTO. Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 26 de Febrero de 2014. QUINTO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO ANTONIO SILVA RUZ	JBP-08462X	AUTO PARCU-1075	05-08-2014	PRIMERO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 18 de Diciembre de 2013. SEGUNDO Conforme al establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	TULI OTORRADO JAIME	GBUG-01 (15797)	AUTO PARCU-1076	05-08-2014	PRIMERO Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de Febrero de 2014. SEGUNDO Conforme al establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARITZA ALBARRACIN MOLINA	GBN-151	AUTO PARCU-1077	05-08-2014	PRIMERO REQUERIR a la Señora MARITZA ALBARRACIN MOLINA presentación de la póliza ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia. SEGUNDO Córrese traslado del informe de fiscalización integral de fecha 18 de Diciembre de 2013.

					TERCERO Confor me a lo establ eci do en la Resd uci ón No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de M nerí a, efect úese la notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá nite no ad mi te recurso.
CONTRATO DE CONCESI ON	DUBI AN ARSEN O NAVAS PEÑARANDA	GBF-08291X	AUTO PARCU- 1078	05-08-2014	PR I MERO Córrase traslado al titular del i nfor me de fiscalizaci ón i ntegral No. 2 fechado 10 de Enero de 2013. SEGUNDO Confor me a lo establ eci do en la Resd uci ón No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de M nerí a, efect úese la notifi caci ón de este acto admi ni strati vo, que por ser de trá nite no ad mi te recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	SIXTO RODULFO MORA CALDERON	AF8- 141	AUTO PARCU- 1079	05-08-2014	PR I MERO REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. AF8- 141, bajo apreni o de multa como lo establ ece el artícu lo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente For mul ari os de Producci ón y Li qui daci ón de Regal ías correspondientes al segundo tri meste de 2014. Para que allegue lo anteri or se concede el tér mi no de treinta (30) d ías contados parti r del d ía si gui ente de la notifi caci ón del presente auto. SEGUNDO Córrase traslado al titular del i nfor me de fiscalizaci ón i ntegral No. 2 de fecha 20 de Febrero de 2014 y del concept o técnico GSC-ZC No. 224 de Fecha 15 de Juli o de 2014. TERCERO Confor me a lo establ eci do en la Resd uci ón No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferi da por la Agenci a Naci onal de

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CEMENTOS ARGOS SA	410	AUTO PARCU-1080	05-08-2014	PRIMERO Córrese traslado al beneficiario del título minero No 410 del informe de fiscalización integral No 5666 de fecha 27 de septiembre de 2013. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	WORKA LTDA	641	AUTO PARCU-1081	05-08-2014	PRIMERO Córrese traslado al último beneficiario del título minero No. 641 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 06 de febrero de 2014. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NURY LETICIA RODRIGUEZ BENITEZ Y LUIS ORLANDO CAYETANO MATA MOROS I BARRA	607	AUTO PARCU-1082	05-08-2014	PRIMERO Córrese traslado al beneficiario del título minero No. 607 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de enero de 2014. SEGUNDO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de

					Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO LUIS BARRIGA PEÑARANDA	605	AUTO PARCU-1083	05-08-2014	PRIMERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 605, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el comprobante de pago del canon superfiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, más intereses que se causen a la fecha efectiva de pago. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera 605 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue el pago de regalías y el formulario de declaración producción y liquidación de I y II trimestres de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NT 900.500.018-2. TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 605, de conformidad con el artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del

					presente Auto allegue informe técnico en donde se evidencie el cumplimiento de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de conformidad con las recomendaciones realizadas mediante el Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de enero de 2014. CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 605, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y Clausula Décimo séptima numeral 17.6, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la renovación de la póliza minero ambiental. QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera 605 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la adecuación con respecto a los volúmenes de producción reportados a la fecha ya que no conciden con lo aprobado en el PTQ para los trimestres I, II, III y IV trimestre del año 2011, I y II trimestre del año 2012, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el informe de fiscalización integral de fecha 28 de enero de 2014. SEXTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión minera 605 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la
--	--	--	--	--	---

					notificación del presente Auto allegue los registros y reportes de accidentalidad en la mina. SEPTIMO. Córrase al beneficiario del título minero No. 605 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de enero de 2014. OCTAVO. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	WORKA LTDA	642	AUTO PARCU-1084	05-08-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Nº 642, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que para dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue el pago por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de Construcción del 08 de octubre de 2012 al 08 de octubre de 2013, por un valor total UN MILLON OCHO CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.889.000), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					La suma adeudada por concepto de Cánones superfidarios, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0457869995458 de DAMIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería. SEGUNDO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 642, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre 2013, con sus soportes de pago. Teniendo en cuenta que el título minero desde el 8 de octubre de 2013 se encuentra en la primera anualidad de la etapa de explotación. Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. TERCERO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 642, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al PTQ
--	--	--	--	--	---

					contenidas en el concepto técnico N° 00655 de Agosto 5 de 2011. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencie el cumplimiento del requerido y/o subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 642, bajo apercibimiento de MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza Minero-Ambiental amparando la primera anualidad de la etapa de Explotación, comprendida entre el 8 de octubre de 2013 y el 8 de octubre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 642, bajo apercibimiento de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva Licencia Ambiental al título minero o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas
--	--	--	--	--	--

					que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 642, bajo apremio de MULTA de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la instalación de señalización informativa y preventiva en la zona del contrato; el titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En cualquier momento la entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. SÉPTIMO Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 1926 de fecha 9 de Junio de 2013. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CESAR ABDRES CARDENAS COLL, LUIS ENRIQUE FUENTES RODRIGUEZ, LUIS ALFONSO I BARRA ASCENSO	LHJ-10571	AUTO PARCU-1085	05-08-2014	PRIMERO REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le

					concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. Con base en lo anterior, igualmente se informa al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. SEGUNDO Correr Traslado al Titular del Contrato No LHN-10571 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 10 de diciembre de 2013. TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIEGO ARNULFO OCHOA BERBESI	LHN-08091	AUTO PARCU-1086	05-08-2014	PRIMERO. REQUERIR al titular bajo apercibimiento de multa de conformidad con el artículo 115 y 287 del Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

					Con base en lo anterior, se informa al titular que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente. SEGUNDO: Correr Traslado al Titular del Contrato No LHN-08091 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 29 de enero de 2014. TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	PEDRO ANTONIO SILVA RUZ	JBP-08461	AUTO PARCU-1087	05-08-2014	PRIMERO: Correr Traslado al Titular del Contrato No JBP-08461 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 20 de diciembre de 2013. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS GUSTAVO FUENTES RAMIREZ, SIERVO AVENDAÑO	FLG-093	AUTO PARCU-1088	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FLG-093, para que se sirva presentar el Formato

					Básico Minero (FBM) semestral 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0280 de fecha 01 de agosto de 2014, del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FLG-093, para que se sirva allegar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras enunciadas en la parte motiva para lo cual se le concede un término de (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO CORRER, traslado del Concepto Técnico N° 0280 de fecha 01 de Agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARBOCOQ LTDA	BJ 6-157	AUTO PARCU-1089	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO- CONCEDER Y REQUERIR a la Concesionaria CARBOCOQ LTDA, Titular del Expediente No. BJ 6-157, con base a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, esto es un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo con relación a la solicitud de suspensión o disminución de la explotación, con el fin de que se

					presente LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS, QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, en el sentido de acreditar pruebas como estados financieros de los dos últimos años, declaraciones de renta y certificación de su respectivo contador si es por razones económicas, ahora bien si las razones son técnicas (Geológicas, topográficas etc.) deben estar debidamente sustentadas presentando un informe donde se explique cada una de las labores realizadas, las afectaciones o imprevistos presentados. Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término señalado en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 esto es (1) un mes, contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la suspensión o disminución de la explotación ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR a la Concesionaria CARBOCOQ LTDA, Titular del Expediente No. B16-157, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la solicitud de suspensión o disminución de la explotación, una vez justificado técnica y jurídicamente los documentos que lleguen a presentar y mediante acto administrativo y una vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO TERCERO -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	YURI ALEXANDRA FERNANDEZ	JK5-11531	AUTO PARCU-1090	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO NO APROBAR y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA LAS CORRECCIONES AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato JK5-11531 de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0282 del 01 de Agosto de 2014, por lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en el artículo Décimo Séptimo, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTÍCULO TERCERO RECORDAR a EL TITULAR que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto carbonífero y no se dispone de Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No JK5-11531. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESIÓN	CRISTALIEDAD LUNA SANABRIA	IH9-08251	AUTO PARCU-1091	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato IH9-08251 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficial o correspondiente al periodo comprendido entre el 16/07/2014 al 15/07/2015, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.689.131), el anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%1), los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de
--------------------------	-------------------------------	-----------	-----------------	------------	---

					Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7) 5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE DE METRIO BAUTISTA CACERES	ICQ 11511	AUTO PARCU- 1092	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato ICQ 11511 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente al periodo comprendido entre el 16/07/2013 al 15/07/2014, la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$227.870), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2

					PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%), los pagos por concepto de canon superficiario y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7) 5720082, e-mail contactenos@anm.gov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
CONTRATO DE CONCESIÓN	NANCY PATRICIA VEGA PINTO	JDU-09331	AUTO PARCU-1093	05-08-2014	ARTICULO PRIMERO. RECHAZAR el documento Fianza de Cumplimiento No. 616 allegado por el titular del Contrato de Concesión JDU-09331 el 22 de noviembre de 2013 bajo el

					número 20139030066082 por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO SEGUNDO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera que se encuentra en causal de caducidad conforme al estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que presente la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	YONJARO GUTIERREZ GAFARO	GFT- 153	AUTO PARCU- 1094	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato GFT- 153 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 07/09/2013 al 06/09/2014, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CINCO SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.705.178), al anterior valor se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha

					efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: Se advierte al titular, que en caso de no efectuar dicho pago dentro del término legal, se iniciará el procedimiento administrativo de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; además, se deberá sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago (12%), los pagos por concepto de canon superficial y de intereses se deben realizar en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMMENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para consultar el dígito de verificación se puede acercar con el número de cédula del titular al Punto de Atención Regional Cúcuta o telefónicamente al (7)5720082, e-mail contactenos@nmgov.co. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	MARIA PAOLA BELTRAN ARCE Y LEINIS SOLANGEL ROJAS CASTRO	HL-08191	AUTO PARCU-1095	05-08-2014	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR y REQUERIR BAJO APELLO DE MULTA EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) DE FORMA COMPLETA, del área del Contrato HL-08191 de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0274 del 01 de Agosto de 2014, por lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo. ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en el artículo Décimo Séptimo, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JORGE SAID GUERRERO Y SERVIO AVENDAÑO VARGAS	CD6-14	AUTO PARCU-1096	05-08-2014	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR y REQUERIR BAJO APELLO DE MULTA LAS CORRECCIONES Y/O AJUSTES DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato CD6-141 de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0273 del 01 de Agosto de 2014, por lo cual se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.

					PARAGRAFO Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO SEGUNDO CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0273 del 01 de Agosto de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DE SARAVERA LTDA	DKL- 161	AUTO PARCU-1097	05-08-2014	PRIMERO APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollarse en el área del contrato N° DKL- 161 de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico 0276 de fecha 01 de Agosto de 2014. SEGUNDO REQUERIR al titular del contrato de la referencia, el reajuste de la Póliza de Cumplimiento de conformidad con lo señalado en Concepto Técnico 0276 de fecha 01 de Agosto de 2014, acorde con el aumento de producción establecido. Para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					TERCERO REQUERIR al titular del contrato de la referencia, copia de los trámites que adelantó ante la corporación CORPORINOQUA respecto a la modificación de la Licencia Ambiental, dado el incremento de la producción y el diseño de la explotación Minera. Para lo cual se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. CUARTO INDICAR al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y Obras PTO es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. QUINTO COTERRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU N° 0276 de fecha 01 de Agosto de 2014. SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ZAMIR RICARDO VILLAMIZAR BERMUDEZ, YHAN CARLOS DELGADO SANCHEZ, JAIRO DIAZ, DIEGO ALFONSO	JBD-16591	AUTO PARCU-1098	05-08-2014	ARTICULO PRIMERO NO APROBAR y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA LAS CORRECCIONES Y/O AJUSTES DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato JBD-16591 de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU-0277 del 01 de Agosto de 2014, por lo cual se le otorga el término

	ROJAS PAEZ, LENN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, JUAN FRANCISCOLARGO AMAYA				de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo PARAGRAFO Se indica al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto. ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en el artículo Décimo Séptimo, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO del Concepto Técnico PARCU-0277 del 01 de Agosto de 2014, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo
CONTRATO DE CONCESION	OSKARINA ARQUILA VILLAMIZAR	KB6-08021	AUTO PARCU-1099	05-08-2014	ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA LAS CORRECCIONES AL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), del área del Contrato KB6-08021 de conformidad

					con lo señalado en el Concepto Técnico PARCU N° 0284 del 05 de Agosto de 2014, por lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que si o se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en dáusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a EL TITULAR que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto carbonífero y no se dispone de Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No KB6-08021. ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	M CHELLE SCH APPA VILLAMIZAR	FCC-804	AUTO PARCU-1100	05-08-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convertido en la Dáusula Décima Quinta, al titular del contrato de concesión N° FCC-804, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2014; para lo cual se le concede

				un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provvedimento. ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO); lo anterior según concepto técnico N° 0279 de fecha 01 de agosto de 2014, del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. PARÁGRAFO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula décimo quinta al titular del contrato de concesión N° FCC-804, para que se sirva allegar las correcciones al Programa de Trabajos y Obras enunciadas en el concepto técnico N° 0279 del 01 de agosto de 2014; para lo cual se le concede un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provvedimento. ARTÍCULO TERCERO CORRER traslado del Concepto Técnico N° 0279 de fecha 01 de Agosto de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° FCC-804, para que se sirva presentar el pago y el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de regalías del II del 2014; para lo cual se le concede un término de
--	--	--	--	---

					Qui nce (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO ACEPTAR Y APROBAR, la póliza número ambiental N° 49-44-101000592, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 20 de Junio de 2014 hasta el 13 de junio de 2015. ARTÍCULO SEXTO CORRER TRASLADO, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de cesión del contrato de concesión de la referencia, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONCESIONARIA SAN SIMON SA	JCE-15571	AUTO PARCU-1101	05-08-2014	PRIMERO. Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de julio de 2013. SEGUNDO. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **SBS (06) DE AGOSTO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM